



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 22 DE NOVIEMBRE DE 2006 POR EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En la ciudad de México, Distrito Federal, en el Salón de Usos Múltiples de este Alto Tribunal, siendo las diez horas con quince minutos del día de la fecha indicada, se reunieron los integrantes del referido Comité, el doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y Presidente del Comité de Acceso a la Información; el ingeniero Juan Manuel Begovich Garfias, Secretario Ejecutivo de Servicios; el licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos; y el licenciado Luis Grijalva Torrero, Secretario Ejecutivo de la Contraloría. También asistieron la licenciada Laura Verónica Camacho Squivias, Directora General de Difusión y titular de la Unidad de Enlace; la licenciada Eleana Angélica Karina López Portillo Estrada, Secretaria de Seguimiento de Comités; y el licenciado Valeriano Pérez Maldonado, Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información; para celebrar la **trigésima primera sesión extraordinaria** de 2006. Ausente: El licenciado Samuel Jiménez Calderón, Secretario Ejecutivo de Administración, en virtud de encontrarse desempeñando una comisión de su superior jerárquico.

Estando reunidos los integrantes del Comité de Acceso a la Información, existiendo el quórum para sesionar, se declara iniciada la sesión.

1. Cuenta con el proyecto del acta de la sesión del 15 de noviembre del año en curso. Visto el proyecto, el Comité acuerda aprobar el acta y se procede a su firma.

2. Cuenta con el proyecto del oficio para la Secretaría General de Acuerdos y Oficialía Mayor, derivado del artículo 127, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se da cuenta. Comentado el alcance del oficio, el Comité acuerda aprobar su contenido y suscribirlo.

El texto definitivo queda en los siguientes términos:

Como es de su superior conocimiento, el artículo 127, fracción XXVI, del Reglamento Interno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dispone que la Secretaría General de la Presidencia y Oficialía Mayor, conjunta o separadamente, tiene la atribución de integrar los comités de adquisiciones y de transparencia.

Al respecto, derivado de la opinión que en su oportunidad se solicitara al Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos y la consulta que se planteó ante la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información, se concluyó que esa atribución es delegable ya sea en el Secretario Ejecutivo de Administración o en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

el Secretario Ejecutivo de Servicios, particularmente en quien conforme a sus funciones estime conveniente.

Por lo anterior, respetuosamente nos permitimos solicitar a usted tenga a bien comunicar a este Comité de Acceso a la Información, respecto del Secretario Ejecutivo que estima debe asumir su delegación para los efectos del precepto arriba señalado, en la inteligencia de que ambos Secretarios Ejecutivos continuarán integrando este órgano colegiado.

Sin otro particular, nos permitimos enviarle un atento y cordial saludo.

3. Cuenta con el proyecto de la Clasificación de Información 35/2006-A relacionada con la solicitud de Claudia Camacho Pérez. El Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo da cuenta. Visto el proyecto y los resolutiveos propuestos, el Comité acuerda resolver:

PRIMERO. Se revoca el oficio del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos relacionado en el antecedente IV de esta resolución, en términos del considerando II, apartado A) de la misma.

SEGUNDO. Se concede el acceso a la información solicitada por Claudia Camacho Pérez, atento con el considerando II, apartado B) de este fallo.

TERCERO. Se solicita al Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos generar la versión pública de la información solicitada, de conformidad con el considerando II, apartado B), parte final, de esta resolución.

4. Cuenta con el proyecto de la Clasificación de Información 34/2006-J relacionada con la solicitud de Adriana Corral Bustos. El Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo da cuenta. Discutido el dictamen y atendidas las observaciones formuladas en la sesión, el Comité acuerda resolver:

PRIMERO. Modificar el oficio de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes en términos del considerando II de esta resolución.

SEGUNDO. Girar, a través de la Unidad de Enlace, el oficio conducente a la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis de conformidad con la parte final del considerando II de este fallo.

5. Cuenta con el proyecto de la Clasificación de Información 38/2006-A relacionada con la solicitud de Elsa Jasso Ledezma que presenta el Secretario Ejecutivo de Administración. Dada la ausencia del Secretario Ejecutivo de Administración, en alcance al acuerdo número 2 de fecha 11 de enero de 2006 de este órgano, relativo al rol de turno establecido para elaborar el engrose cuando el ponente del asunto se encuentra ausente, el Secretario Ejecutivo de la Contraloría hace suyo este proyecto. Se da cuenta. Discutido el dictamen y los resolutiveos propuestos, una vez atendidas las observaciones formuladas, el Comité acuerda resolver:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PRIMERO. Se revoca el oficio del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos relacionado en el antecedente IV de esta resolución, en términos de la consideración II, apartado A) de la misma.

SEGUNDO. Se concede el acceso a la información solicitada por Elsa Jasso Ledesma, atendiendo lo señalado en el apartado B) de la consideración II de este fallo.

TERCERO. Se solicita al Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, o a la unidad administrativa que tenga bajo su resguardo los expedientes respectivos, poner a disposición de Elsa Jasso Ledesma la información de acuerdo con las especificaciones indicadas en la consideración III de esta resolución.

6. Cuenta con la clasificación de las actas del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, que presenta el Director General de Adquisiciones y Servicios en seguimiento de la Clasificación de Información 33/2005-A, relacionada con la solicitud de Martina Campos. Se da cuenta con las actas. En el caso, en cumplimiento de la clasificación de información arriba señalada, el Director General de Adquisiciones y Servicios eleva a la consideración de este órgano las actas del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, con el objeto de que se pronuncie sobre su eventual clasificación.

En este sentido, este Comité procede a resolver sobre las actas:

a) 21/2005, de 9 de mayo de 2005, punto 2, relativo al "ESTADO ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, GUANAJUATO" y punto 3, "ESTADO ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, GUANAJUATO", la Dirección General de Adquisiciones y Servicios clasificó el contenido de estos puntos del acta como reservados, sin que para ello haya fundado y motivado la causa de esta reserva. Al respecto, considerando que el procedimiento de rescisión ha concluido y su resultado ubica al contratista en la eventual posibilidad de plantear un proceso judicial, con fundamento en el artículo 13, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité acuerda confirmar la presente clasificación, por consiguiente la mencionada Dirección General deberá suprimir estas partes del acta e insertar la siguiente leyenda:

La presente información es reservada conforme a lo previsto en el artículo 13, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dado que podría causar un serio perjuicio a las estrategias procesales en procesos judiciales o



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

administrativos, mientras las resoluciones no causen estado.

Atendido lo anterior, la Dirección General en comento deberá entregar esta acta, a través de la Unidad de Enlace, a la solicitante, y esta Unidad deberá reproducirla en medios electrónicos de consulta pública, en la inteligencia de que la deberá proporcionar con las firmas de los servidores públicos que la suscriben, además, en el oficio con el que envíe esta acta a la Unidad de Enlace señalará que es copia fiel del original que obra en sus archivos.

b) 29/2005, de 15 de junio de 2005, punto 6, respecto de "LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS Y EXCEDENTES, ASÍ COMO LA PRÓRROGA DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE", también la Dirección General de Adquisiciones y Servicios clasificó esta parte del acta como reservada sin exponer los motivos que lo llevaron a tomar esta determinación. Sobre el particular, comentado que el contenido de este apartado del acta ya se encuentra concluido y de conformidad con la regulación en materia de transparencia y acceso a la información no existe motivo alguno que justifique su reserva, se estima que es público todo su contenido, por lo tanto, este Comité acuerda entregar la presente acta a la peticionaria en términos del último párrafo del inciso que antecede.

c) 33/2005, de 11 de julio de 2005, punto 4, en relación con la "AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS Y EXCEDENTES, ASÍ COMO PRÓRROGA DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA REMODELACIÓN DE NÚCLEOS SANITARIOS PARA EMPLEADOS EN EL EDIFICIO SEDE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", la Dirección General de Adquisiciones y Servicios estimo reservar esta parte del acta sin exponer los fundamentos o motivos que tomó en cuenta para arribar a esta conclusión. Al respecto, visto el contenido del acta, además tomando en cuenta que los trabajos extraordinarios y excedentes, así como la remodelación de los núcleos sanitarios se encuentran concluidos, de conformidad con la ley en materia de transparencia y acceso a la información se estima que no existe motivo alguno para reservar este apartado del documento, por lo tanto es público todo su contenido, consecuentemente, se le deberá entregar a la solicitante como se indica en el último párrafo del inciso a) que precede.

Por otra parte, si respecto de un acuerdo el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones determina someter a la consideración de la Secretaría General de la Presidencia y Oficialía Mayor, o a alguna otra instancia superior de esta Suprema Corte, la autorización de trabajos excedentes, trabajos extraordinarios o, en su caso, de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

prórroga de trabajos extraordinarios, este Comité acuerda que ese acuerdo deberá considerarse como información reservada en tanto esas instancias no se pronuncian sobre la autorización sometida a su ámbito de atribuciones.

7. Cuenta con el oficio DGD/1550/2006 de la Unidad de Enlace relacionado con la problemática expuesta para la consulta física de los expedientes judiciales bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo da cuenta que se ha comunicado con la Directora General del Centro de Documentación y Análisis; quien enviará a este órgano un informe por escrito sobre el particular. Considerado lo que antecede, el Comité acuerda aplazar el acuerdo conducente en tanto recibe el informe de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

8. Cuenta con el oficio DGPJ/7457/2006 del Director General de Planeación de lo Jurídico relacionado con el seguimiento de las clasificaciones de información y ejecuciones cumplidas y pendientes. Se da cuenta. Del informe se desprende que, en cumplimiento del acuerdo número 13 de fecha 11 de octubre del año en curso, la Dirección General de Planeación de lo Jurídico ha cumplimentado las siguientes resoluciones:

Clasificaciones de Información:

6/2004-J, 7/2004-J, 9/2004-J, 19/2004-J, 32/2004-J, 40/2004-J, 4/2004-A, 08/2005-A, 13/2005-A, 20/2004-J, 28/2004-J, 9/2005-A, 35/13/2005-A, 9/2006-A y ACUERDO 5.

Ejecuciones:

1/2005, 3/2005, 5/2005, 7/2005, 10/2006, 8/2005, 13/2005, 17/2005, 7/2006, 4/2006, 3/2006 y 6/2006.

Asimismo, dicha Dirección General informa que se encuentran en proceso de cumplimiento:

Clasificaciones de Información:

7/2005-A, expedientes a revisar: 42,900; revisados: 8,000; avance: 18.7%
21/2005-A, expedientes a revisar: 42,900; revisados: 8,000; avance: 18.7%
15/2006-A, expedientes a revisar: 20,375; revisados: 2,000; avance: 9.81%
16/2006-A, expedientes a revisar: 20,375; revisados: 2,000; avance: 9.81%



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

20/2006-A, expedientes a revisar: 50,000; revisados: 300; avance: 1.6%
24/2006-A, expedientes a revisar: 51,000; revisados: 30; avance: 0.5%

Ejecuciones:

2/2005, expedientes a revisar: 40,000; revisados: 13,300; avance: 34%
6/2005, expedientes a revisar: 33,000; revisados: 6,000; avance: 18%
9/2005, expedientes a revisar: 54,000; revisados: 9,300; avance: 16.8%
11/2005, expedientes a revisar: 21,000; revisados: 5,100; avance: 24.2%
11/2006, expedientes a revisar: 51,000; revisados: 30; avance: 0.5%

Asimismo, en su oficio el Director General señala que con la finalidad de dar respuesta a las peticiones de acceso a la información que se encuentran en trámite y a las que pudieran ser turnadas, así como considerando el número de expedientes que habrán de ser analizados, esa Dirección General ha contemplado como parte de su Plan de Trabajo 2007, la integración de diversas bases de datos relativas a los asuntos que son competencia de este Alto Tribunal, y que para realizar dicha actividad, se implementará un programa de prestadores de servicio social.

Por otro lado, en lo que concierne a la metodología implementada para recolectar y sistematizar la información necesaria para dar contestación a las peticiones de acceso a la información, informó que ésta se integra en cuatro etapas, a saber: I. Determinación del universo de expedientes por analizar; II. Recolección de datos; III. Compilación de la información; y IV. Análisis y validación.

Visto lo anterior, el Comité acuerda recibir el informe y, tomando en cuenta su contenido, solicitar a la Dirección General de Planeación de lo Jurídico presente a este Comité un proyecto de acuerdo general que establezca el procedimiento para el análisis y captura de datos por cada tipo de asunto que ingresa y son de la competencia de la Suprema Corte, precisando a qué órgano de este Alto Tribunal le correspondería ese análisis y captura de los datos respectivos. Además, comunicar a la mencionada Dirección General que los prestadores de servicio social, por la naturaleza de su función frente a un órgano público, en principio, no podrían tener acceso a los documentos que pudieran contener información legalmente considerada como reservada o confidencial, lo que no sucede con los expedientes judiciales anteriores al 12 de junio de 2003.

9. Presentación por la Unidad de Enlace de la aplicación denominada NOME, que permite simplificar algunos aspectos técnicos del proceso de supresión de datos personales en las sentencias judiciales. Se da cuenta. Al respecto la Unidad de Enlace hace la presentación de esta aplicación tecnológica, destacando la utilidad que podría tener para este Alto Tribunal en su proceso de supresión de datos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

personales consignados en las sentencias que emite. Vista la presentación, el Comité acuerda encomendar a la Unidad de Enlace incluir este programa en el proyecto que se encuentra preparando relativo con la solución integral en materia de supresión de datos personales.

10. Asuntos relacionados con información para considerar su publicación en la página de Internet de la Suprema Corte:

A) Rubros temáticos de tesis y jurisprudencias en materia de transparencia y derecho de acceso a la información. Se da cuenta. Sobre el particular, este órgano procede a revisar los rubros que propone la Unidad de Enlace junto con las tesis y jurisprudencias con los que se relacionan y, en este proceso, tomando en cuenta la naturaleza de cada una de ellas, esta instancia señala aquellas que se deben incluir dentro de cada uno de los rubros. En cuanto a las diversas observaciones surgidas en esta sesión, personal de esa Unidad ha tomado nota de ellas. Visto lo anterior, el Comité acuerda recibir esta propuesta y encomendar a la Unidad de Enlace a realizar las adecuaciones en el portal de Internet de este Alto Tribunal e informar en su oportunidad a este órgano colegiado.

B) Convenios interinstitucionales que se han celebrado entre la Suprema Corte y los Poderes Judiciales Locales. Se da cuenta. Sobre el particular, con base en estos convenios se estima conveniente solicitar el auxilio de los tribunales estatales que cuentan con salas constitucionales o con competencia en materia de justicia constitucional para recopilar la variada información que permita enriquecer el link que está considerando esta Suprema Corte incluir en su página de Internet, a saber; *"diversos rubros relacionados con la justicia constitucional local, a saber, Primer Nivel (Justicia constitucional local); Segundo Nivel (Texto de la introducción, legislación, resoluciones y aportaciones doctrinales); Tercer Nivel (Legislación constitucional y legal de los estados que reconocen esta institución, resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resoluciones de los Tribunales Colegiados de Circuito y las de los tribunales locales respecto esta materia)."* Discutido el tema, el Comité acuerda publicar esta información y solicitar a la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales poner esta información a disposición de la Dirección General de Difusión para que, a través de la Unidad de Enlace, se suba a la página de Internet de la Suprema Corte.

C) Estadística jurisdiccional reportada en los Informes Anuales de Labores de este Alto Tribunal. Sobre el particular, considerando que la estadística judicial bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es representativa para evaluar su función como Tribunal Constitucional, es conveniente difundir a través de la página de Internet la información estadística que contienen los informes anuales de labores de la Suprema Corte, desde luego, aquellos que actualmente se tengan en archivo electrónico. Discutido el asunto, el Comité acuerda publicar esta



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

información y solicitar a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis poner esta información a disposición de la Dirección General de Difusión para que, a través de la Unidad de Enlace, se suba a la página de Internet de la Suprema Corte.

Varios

11. Informe en relación con el Informe Anual de Labores 2006 en materia de Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La Secretaría informa que atento con el acuerdo de fecha 15 de noviembre en curso, el día 21 siguiente fue turnado este informe a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis para su inclusión al Informe Anual de Labores 2006 del Ministro Presidente de la Suprema Corte y con esta fecha se ha entregado una copia en las oficinas de los integrantes de esta instancia y en la Unidad de Enlace. Al respecto, el Comité acuerda tomar conocimiento de esta cuenta.

12. Informe en relación con el formato CD-ROM y DVD-ROM del proyecto de *Legislación sobre Acceso a la Información*. En seguimiento al acuerdo del 15 de noviembre en curso, la Secretaría informa que no recibió por parte de los integrantes de este órgano alguna observación que implicara adecuar los documentos originalmente presentados por la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, conjuntamente con la Dirección General de Difusión. Sobre el particular, el Comité acuerda tomar conocimiento de ello.

13. Solicitudes de prórroga para resolver las Clasificaciones de Información 35/2006-J, 40/2006-A y 41/2006-A relacionadas con las solicitudes de Angélica María Cacho Torres, Eduardo López Betancourt, y Sergio Eduardo Moreno Herrejón, que hacen los Secretarios Ejecutivos de la Contraloría, de Administración y de Servicios. Se informa al Comité que los plazos ordinarios para resolver las solicitudes de mérito vencieron el 24 de noviembre en curso, y tomando en cuenta que estos asuntos aun se encuentran en estudio, se solicitan las prórrogas correspondientes a fin de que sean atendidas dentro de los términos legales extraordinarios. Consideradas las peticiones, con fundamento en el artículo 25, *in fine*, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité acuerda conceder las prórrogas, mismas que corren para las tres clasificaciones de mérito, del 27 de noviembre en curso al 2 de enero de 2007.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EL SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO ADMINISTRATIVO,
DOCTOR EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO
RAFAEL COELLO CETINA.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
SERVICIOS, INGENIERO JUAN
MANUEL BEGOVICH GARFIAS.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CONTRALORÍA,
LICENCIADO LUIS GRIJALVA TORRERO.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE
ACUERDOS, LICENCIADO VALERIANO PÉREZ
MALDONADO.